

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:23785/2011

CÓRDOBA, **25 FEB 2014**

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Director de la Editorial de la Universidad Nacional de Córdoba solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Contrato No Docente -Personal Transitorio-con relación de empleo público) con la señora TAMARA TRINIDAD PACHADO, quien desempeñará tareas en la mencionada Editorial; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rectoral N° 1392/2013, se aprueba el contrato de locación de servicios (profesional Independiente) suscrito con la señora TAMARA TRINIDAD PACHADO por el periodo comprendido entre el 1° de junio de 2013 y hasta el 31 de mayo de 2014;

Que a fojas 119, la señora TAMARA TRINIDAD PACHADO, presenta su renuncia al contrato mencionado precedentemente;

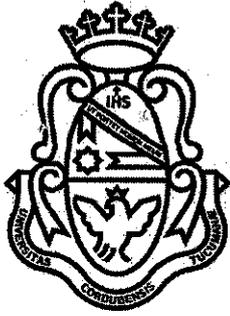
Atento que el acto se encuadra en la Ordenanza H.C.S. N° 5/12; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 120/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 121/vta. bajo el N° 53680;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1 .- Dejar sin efecto el contrato aprobado por la Resolución Rectoral N° 1392/2013 a partir del 30 de noviembre de 2013.

ARTICULO 2 .- Aprobar el contrato de locación de servicios (Contrato No Docente -Personal Transitorio-con relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la señora TAMARA TRINIDAD PACHADO, D.N.I. 24.303.384 y que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubriquen y hasta el 31 de mayo de 2014, con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional obrante a fojas 120/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Secretario General de la Universidad Nacional de Córdoba a suscribirlo el referido instrumento en representación de esta Casa.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:23785/2011

El presente gasto será atendido con fondos de Fuente 12 de la Secretaría General, dejando aclarado que por aplicación de la Ordenanza HCS N° 3/10 la sra. Pachado no se encuentra en situación de incompatibilidad para ser contratada bajo la modalidad solicitada.

ARTICULO 3 .- Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos en el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza HCS n° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la señora TAMARA TRINIDAD PACHADO, entre el 1° de diciembre de 2013 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 2°.

ARTICULO 4 .- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

gc

Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

147



**Anexo F: Contrato No docente - Personal Transitorio
(con relación empleo público)**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Secretario General - Alberto E. León, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS Nº 5/12, de fecha 22/05/2012, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra, PACHADO, TAMARA TRINIDAD D.N.I. 24303384, en adelante el "**CONTRATADO**", domiciliado en '.....', se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a PACHADO, TAMARA TRINIDAD, quien acepta para que preste servicios en

SEGUNDA: El **CONTRATADO** cumplirá allí las tareas de, con una carga horaria de 35 horas semanales de Lunes a Viernes, en horario de El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 01/12/2013 al 31/05/2014** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, LA UNIVERSIDAD se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, con el solo requisito de dar notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la establecida para una categoría 7 del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. Nº 366/06 y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal Nº 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: EL **CONTRATADO**, en razón de acceder por su tareas encomendadas a "**información confidencial**" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "**información confidencial**" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la UNIVERSIDAD, y aún luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "**información**

confidencial" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT 366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-



En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: EL **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: EL **CONTRATADO** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : **a)** La UNIVERSIDAD en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y **b)** El **CONTRATADO** en

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del

| | | | |
|------------|-------------------|------------------------|---|
| UNC | Fecha: 27/12/2013 | Expediente: 23785/2011 | SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL |
|------------|-------------------|------------------------|---|



OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Personal Transitorio) con la Sra. Tamara Trinidad PACHADO, quien desempeñará tareas en la Editorial de la UNC. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 5/12.

CONTRATADO

Sra. Tamara Trinidad PACHADO

D.N.I. 24.303.384

Período de Contrato: 01/12/2013 al 31/05/2014

Contrato obrante a fs. 110/111.

Retribución mensual: \$ 5.900,42*

*Suma equivalente a un cargo no docente categoría Siete.

| | |
|--------------------------|--------------------|
| Remuneración por 6 meses | \$35.402,52 |
| SAC | \$2.950,21 |
| Subtotal | \$38.352,73 |
| Contribución Patronal | \$9.204,66 |
| Total: | \$47.557,39 |

Notas:

- 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con **Fuente 12** de la Secretaría General.
- 2) Solicita autorización para que el Sr. Secretario General, Dr. Alberto León suscriba el contrato en representación de esta Universidad.
- 3) De acuerdo a nota obrante a fs. 119 se solicita dejar sin efecto contrato aprobado por RR 1392/2013 a partir del 30/11/2013. Se deja aclarado que por aplicación de la Ordenanza HCS N° 3/10 la Sra. Pachado no se encuentra en situación de incompatibilidad para ser contratada bajo la modalidad solicitada.

IMPUTACION: SECRETARIA GENERAL

| FUENTE 12 | Progr. 01 | Sub-progr. 00 | Proy. 00 | Actividad 01 | Monto Total* |
|----------------|-----------|---------------|-----------------|--------------|-------------------|
| Dependencia 21 | Inciso: 1 | Part.princ. 2 | Part.Parcial: 7 | | \$7.926,23 |

*Observaciones: La imputación presupuestaria corresponde al presente ejercicio 2013

Lic. SUSANA MAREK
 Dirección General de Contrataciones
 E.S.I. - U.N.C.

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Córdoba, 27 de diciembre de 2013
 Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 Sirva de atenta nota.

Dr. SERGIO F. QBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba